CONTRATO SOCIAL

RITA ISABEL RETAMOZO
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL

En Ituzaingó, Corrientes, a los diez (10) días del mes de Junio del año 2.004, reunidos los Sres. EMILIO ENRIQUE NICOLÁS, Titular del Documento Nacional de Identidad Nº 11.669.970, casado, mayor de edad, hábil para contratar, de profesión Médico, domiciliado en calle Antártida Argentina 1.839 de Ituzaingó, Corrientes, nacido el 01 de Julio de 1.955 y su cónyuge la Sra. GRACIELA BEATRIZ GONZALEZ, Titular del Documento Nacional de Identidad Nº 14.063.088, casada, mayor de edad, hábil para contratar, de profesión Odontóloga, domiciliado en calle Antártida Argentina 1.839 de Ituzaingó, Corrientes, nacida el 20 de Febrero de 1.960, convienen en celebrar el Contrato Social de una *sociedad de responsabilidad limitada* que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550, sus modificatorias y complementarias, y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** *Denominación, Domicilio, Duración.* La sociedad girará bajo la razón social. **"G N P Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, y tendrá su domicilio legal, administrativo, fiscal y sede social en Antártida Argentina 1.839 de Ituzaingó, Corrientes, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. Tendrá una duración de 99 años contados desde la inscripción en el registro público de comercio. **SEGUNDA:** *Objeto*: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: ***Comerciales***: Comercialización de combustibles y lubricantes al por menor y al por mayor; Producción, comercialización, importación, exportación, representación, distribución y transporte de todo tipo de mercaderías, máquinas, automotores, buques, aeronaves, herramientas de producción propia o de terceros, de industria nacional o extranjera. ***Servicios***: Prestación de todo tipo de servicios, ya sea en nombre propio o por cuenta de terceros. ***Transporte:*** transporte nacional e internacional de cargas y/o vehículos y/o personas y/o mercaderías en general, por cualquier medio, ya sea terrestre, fluvial, marítimo, y/o aéreo, fletes, acarreo de bienes muebles, semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, servicios de estivaje, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones provinciales, nacionales e internacionales, su distribución, almacenamiento, depósitos y embalaje, realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas, celebrar contratos de fletamento, emitir y negociar guías, carta de porte, órdenes de embarque, conocimiento, warrants y certificados de fletamento, ejercer representaciones, comisiones,

IRIS MABEL CABRERA
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL

RITA ISABEL R
ESCRIBANA PÚBLI

RITA ISABEL
ESCRIBANA PUBL

consignaciones, intermediaciones y mandatos. ***Inmobiliaria:*** compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, explotaciones agrícolas o ganaderas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por este contrato. **TERCERA:** *Capital Social.* El Capital Social asciende a la suma de pesos diez mil ($ 10.000,00) divididos en cien cuotas de pesos cien ($ 100.00) cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en este acto, acorde a la siguiente proporción: 50 cuotas de $ 100.00 por el Señor Emilio Enrique Nicolás, y 50 cuotas de $100,00 por la Señora Graciela Beatriz Gonzalez. **CUARTA:** *Administración:* la administración de la sociedad estará a cargo del socio Emilio Enrique Nicolás, quien revestirá el cargo de gerente de la sociedad, y tiene a su cargo el uso de la firma social. Podrá adquirir y vender, inmuebles, vehículos automotores y otro tipo de vehículos y bienes, gravarlo, hipotecarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar todo tipo de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas. Conferir toda clase de poderes, operar en toda clase de bancos oficiales o privados, así administrar libremente los negocios sociales. Las atribuciones mencionadas tienen solo carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo el socio gerente efectuar cualquier acto o gestión administrativa, que encontrándose dentro del objeto social no perjudique a la sociedad. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, los poderes no se podrán usar sin el consentimiento de los socios. **QUINTA:** *Fiscalización.* La fiscalización de la sociedad será ejercida por los dos socios, y las resoluciones serán válidas, cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital, un voto. Las soluciones en su caso se asentaran en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. **SEXTA:** *Cesión de cuotas.* Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el capítulo I, secciones VI, VII y VIII del referido decreto ley. **SÉPTIMA:** *Ejercicio Económico Financiero.* Anualmente cada 31 de diciembre será practicado un inventario y balance general. Previa la reserva legal del 5% hasta llegar al 20% del capital social, las utilidades y/o pérdidas serán distribuidas y/o soportadas en proporción al capital aportado. El balance se considera aprobado si dentro de los treinta días de realizado y puesto a consideración de los socios, no fuera observado. **OCTAVA:** *Liquidación.* Producida la disolución de la sociedad por cualquier motivo, la correspondiente

ESCRIBANA RITA ISABEL RETAMOZO FOLIO N° 2

RITA ISABEL RETAMOZO ESCRIBANA PÚBLICA NACIONAL

ETAMOZO CA NACIONAL

ABRERA A NACIONAL

IRIS MABEL CABRERA
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL

RITA ISAB
ESCRIBANA

IRIS MAR
ESCRIBANA

liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados debidamente inscriptos, quienes llenaren su contenido dentro de lo especificado en el capitulo I, secciones 12 y 13 del cuerpo legal citado. **NOVENA:** *De los Socios.* El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las técnicas legales vigentes, y será abonado en la forma como se convenga en ese entonces entre las partes. En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derechos habientes deberán modificar personería y optar por incorporarse a la sociedad con la aprobación de los socios restantes, o recuperar sus haberes en forma estipulada en la cláusula anterior. **DÉCIMA:** *Inscripción.* Los socios facultan al contador Público **FERNANDO DANIEL GAUTO,** o a la/s persona/s que el designe a gestionar la inscripción del presente contrato ante el Registro Público de Comercio y toda otra inscripción registral administrativa que interesase a las actividades de la sociedad, con la facultad para ratificar, aceptar modificaciones de forma, publicar edictos, presentar y desglosar documentación y cuando más sea necesario para el cumplimiento de los fines expresados. En prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

ESCRIBANA RITA ISABEL RETAMOZO N° 2 OBO

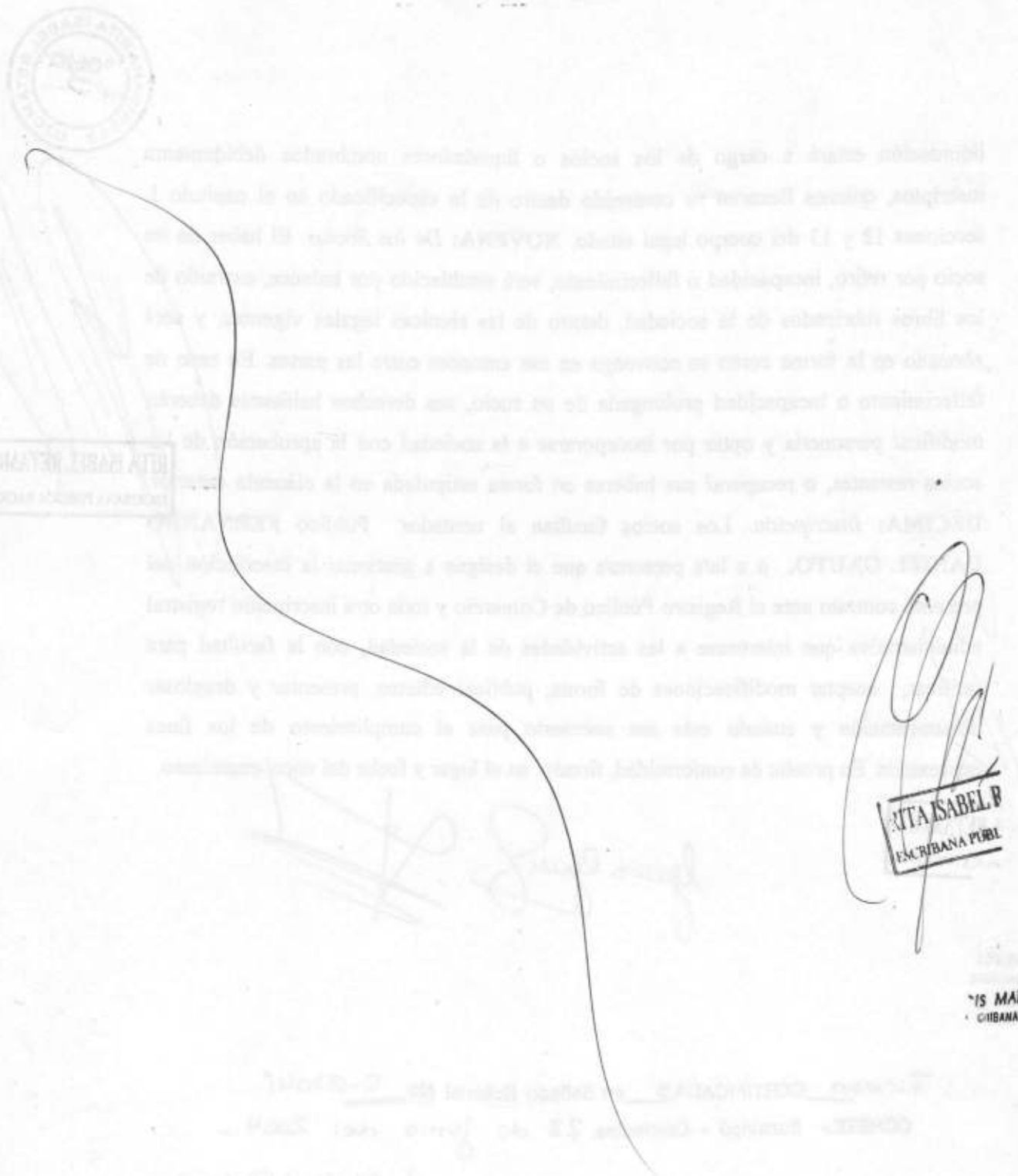
RITA ISABEL RETAMOZO
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL

L RETAMOZO
BLICA NACIONAL

. CABRERA
LICA NACIONAL

Firmas CERTIFICADAS en Sellado Notarial No C-67041
CONSTE.- Ituzaingó - Corrientes, 22 de Junio del 2004.-

Iris Mabel Cabrera
IRIS MABEL CABRERA
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL


RITA ISABEL P
ESCRIBANA PUBL
IS MABEL
CRIBANA PUBL

FOJA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
E IMPRESIONES DIGITALES

COLEGIO DE ESCRIBANOS

FOLIO Nº

Serie C Nº 00067041

//RRESPONDE al Acta Nº 53 Folio Nº cincuenta y tres

del Libro X (DIEZ) ,autorizada en Ituzaingó, cabecera del departamento del mismo nombre ,el veintidós (22) de JUNIO del dos mil cuatro

por ante mí IRIS MABEL CABRERA, escribano/a autorizante titular del Registro. Notarial Nº: 361 con sede notarial en Buenos Aires al 1834, de la ciudad de Ituzaingó, de la Provincia de Corrientes, en la que requirieron la certificación la/s siguiente/s persona/s a la/s que individualicé así:

RITA ISABEL RETAMOZO
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL

EMILIO ENRIQUE NICOLÁS, de D.N.I. Nº: 11.669.970, nacido el 01-07-55, y su cónyuge en 1ª nupcias: **GRACIELA BEATRIZ GONZÁLEZ**, de D.N.I.Nº: 14.063.088, nacida el 20-02-60, ambos argentinos y con domicilio en Antártida Argentina 1839, de ésta ciudad.-

Habiendo puesto en mi presencia la/s firma/s en Contrato de constitución de "G N P" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, donde figuran como socios.-

PROVINCIA DE CORRIENTES
INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

CERTIFICO: Que por ante esta Inspección General de Personas Jurídicas, ha sido INSCRIPTO, el presente Instrumento bajo el Nº 00723 FOLIO: 00677 del LIBRO 1 Tomo II DE Sociedades de Responsabilidad Limitada LEGAJO Nº Corrientes, 05 de Septiembre de 2004

Dra. MARIA ISABEL DE ACEDA DE RAMIREZ
Jefe Dpto. de Sociedades Comerciales
Inspección Gral. de Personas Jurídicas

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS * CORRIENTES

Cargas fiscales: Retengo la suma de Pesos: cien ($ 100.-) —
para el pago del sellado ante la Dirección General de Rentas.-

El documento No (no) contiene _____ (poseé/no posee)

Observaciones: (para el caso hacer constar lo exigido por el Art. [illegible] de la resolución Nº 08/2000)

Iris Mabel Cabrera
IRIS MABEL CABRERA
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL

RITA ISABEL
ESCRIBANA PU

Lugar y fecha de expedicion Ituzaingó, Ctes., 22-06-04

EM-23-10-2004/cm

SRL (ITUZAINGÓ)

ESCRIBANA RITA ISABEL RETAMOZO FOLIO N° 5

AMPLIATORIA DE CONTRATO.-

RITA ISABEL RETAMOZO ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL

En Ituzaingó, cabecera del departamento del mismo nombre, Provincia de Corrientes, República Argentina, a NUEVE (9) días de SETIEMBRE del año dos mil cuatro, los que suscriben: **EMILIO ENRIQUE NICOLÁS**, de D.N.I. Nº: 11.669.970, nacido el 01-07-55, y su cónyuge en 1ª nupcias: **GRACIELA BEATRIZ GONZÁLEZ**, de D.N.I.Nº: 14.063.088, nacida el 20-02-60, ambos argentinos y con domicilio en ésta ciudad, en sus condiciones de socios de **"G N P" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio legal en ésta ciudad, deciden AMPLIAR la cláusula CUARTA del contrato societario, la cual quedará redactada de la siguiente manera: **CUARTA:** *Administración:* la administración de la sociedad estará a cargo del socio Emilio Enrique Nicolás, quien revestirá el cargo de gerente de la sociedad, y tiene a su cargo el uso de la firma social.- Durará en tal cargo DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha del contrato constitutivo.- En tal carácter, podrá adquirir y vender, inmuebles, vehículos automotores y otro tipo de vehículos y bienes, gravarlos, hipotecarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar todo tipo de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas; conferir toda clase de poderes, operar en toda clase de bancos oficiales o privados, y así administrar libremente los negocios sociales. Las atribuciones mencionadas tienen solo carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo el socio gerente efectuar cualquier acto o gestión administrativa, que encontrándose dentro del objeto social no perjudique a la sociedad. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, los poderes no se podrán usar sin el

consentimiento de los socios.- No siendo para más, y previa lectura y ratificación, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

FIRMAS certificadas en sellado Notarial Nº: C-84867 .- CONSTE.-

Ituzaingó, Corrientes, 09 de Setiembre del 2004.-

IRIS MABEL CABRERA
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL

S MABEL
RIBANA PUB

ESCRIBANA PÚBL

FOJA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
E IMPRESIONES DIGITALES

Serie C Nº 00084867

//RRESPONDE: al Acta Nº 211 Folio Nº doscientos once

del Libro X (Diez) ,autorizada en (letra) Ituzaingó, cabecera del departamento del mismo nombre ,el (letra) nueve (9) de SETIEMBRE del dos mil veinte

por ante mí (letra) IRIS MABEL CABRERA, escribano/a autorizante (nombre y apellido completo del notario/a)

titular del Registro. Notarial Nº: 361 con sede notarial en Buenos Aires al (titular/adscripto/colegiado)

1834, de la ciudad de Ituzaingó, de la Provincia de Corrientes, en la que requirieron la certificación la/s siguiente/s persona/s a la/s que individualicé así:

EMILIO ENRIQUE NICOLÁS, de D.N.I. Nº: 11.669.970, nacido el 01-07-55, y su cónyuge en 1ª nupcias: **GRACIELA BEATRIZ GONZÁLEZ**, de D.N.I.Nº: 14.063.088, nacida el 20-02-60, ambos argentinos y con domicilio en ésta ciudad.-

Habiendo puesto en mi presencia la/s firma/s en Ampliatoria de contrato de "G N P " S.R.L.-

RITA ISABEL RETAMOZO
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL

PROVINCIA DE CORRIENTES

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

CERTIFICO: Que por ante esta Inspección General de Personas Jurídicas, ha sido INSCRIPTO, el presente instrumento bajo el Nº 00723 FOLIO: 00677 del LIBRO II tomo II DE Sociedades de Responsabilidad Limitada LEGAJO Nº 2004 Corrientes, 08 de Noviembre de 2004

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS CORRIENTES

Dra. MARIA ISABEL RIZ - ASESOR DE GABINETE
Jefe Dpto. de Sociedades Comerciales
Insp. Gral. de Personas Jurídicas

Cargas fiscales: No corresponde retener

El documento No contiene ---------- (datos en blanco)

Observaciones: (para el caso hacer constar lo exigido por el Art 50 inc. b, c y d de la resolución Nº 08/2000)

Iris Mabel Cabrera
IRIS MABEL CABRERA
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL

RITA IS
ESCRIBA

Lugar y fecha de expedición: Ituzaingó, Ctes., 09-09-04

GNP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONTRATO DE REFORMA DELCONTRATO CONSTITUTIVO

DE LA SOCIEDAD GNP SRL

Entre **GRACIELA BEATRIZ GONZALEZ** Documento Nacional de Identidad número 14.063.088, nacida el 20 de Febrero de 1.960, viuda de sus primeras nupcias de Emilio Enrique Nicolás, de profesión odontóloga y los señores **JOSE EMILIO NICOLAS** Documento Nacional de Identidad número 31.719.667, nacido el 13 de Noviembre de 1.985, soltero, **ENRIQUE JAVIER NICOLAS** D.N.I. Nº 31.719.668, nacido el 13 de Noviembre de 1.985, soltero, domiciliados en calle Salta 847 de la ciudad de Corrientes, Capital, de profesión Abogado, **RAUL FEDERICO NICOLAS** Documento Nacional de Identidad número 32.647.778, nacido el 02 de Noviembre de 1.986, casado, domiciliado en calle Centenario 1.555 de esta ciudad, de profesión Abogado y **PABLO AGUSTIN NICOLAS** Documento Nacional de Identidad número 37.044.214,nacido el 14 de Julio de 1.992, domiciliado en Avenida Centenario 1555 de esta ciudad, los cuatro últimos hijos de Emilio Enrique Nicolás y Graciela Beatriz González, de esta ciudad domiciliada en Antártida Argentina número 1.839 hijos de Graciela Beatriz González y Emilio Enrique Nicolás, todos ellos declarados herederos de EMILIO ENRIQUE NICOLAS, D.N.I. Nº11.669.970, conforme a la Declaratoria de Herederos INTERLOCUTORIO Nº 142 del 30/06/2017, quien era socio de la sociedad que gira bajo la denominación de GNP SRL convienen en **REFORMAR EL CONTRATO SOCIAL CONSTITUTIVO** de fecha 10 de Junio del 2.004 de acuerdo a las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

PRIMERA: conforme a la Clausula NOVENA del contrato social Constitutivo que en su parte pertinente dice " En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derechos habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad con la aprobación de los socios restantes, o recuperar sus haberes en forma estipulada en la clausula anterior", se unifica personería e ingresan los herederos. La socia Graciela Beatriz González acepta que sus hijos JOSE EMILIO NICOLAS, D.N.I. 31.719.667; ENRIQUE JAVIER NICOLAS, DNI 31.719.668, RAUL FEDERICO NICOLAS, DNI 32.647.778 y PABLO AGUSTIN NICOLAS, DNI 37.044.214 ingresen a formar parte de

la sociedad GNP SRL junto a ella en representación de su padre y en la proporción de su haber hereditario.

SEGUNDO: Se modifica la clausula CUARTA del Contrato Social y su respectiva ampliatoria de Contrato de fecha 9 de Septiembre del Año 2.004 en el que figuraba como Socio Gerente el señor Emilio Enrique Nicolás, manteniéndose vigente todas las facultades en ellas otorgadas. Los socios gerentes designados al efecto en el acta de reunión de socio Nº 8 de fecha 10 de Noviembre del 2.017, del Libro de Reunión de Socio Nº 1 de la Sociedad GNP S.R.L son: la socia Graciela Beatriz González y los socios José Emilio Nicolás y Pablo Agustín Nicolás, quienes revestirán el cargo de Socio Gerente y tendrán a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta cualquiera de ellos, por el plazo de duración de la sociedad.

TERCERA: La cláusula Tercera del Contrato Constitutivo reformada conforme al acuerdo pactado en acta de reunión de socios precedentemente mencionada que queda redactada de la siguiente manera: "El Capital Social asciende a la suma de pesos diez mil ($ 10.000,00.-) divididos en cien cuotas de pesos cien ($ 100,00.-) cada una, totalmente suscripto e integrado oportunamente por los socios, acorde a la siguiente proporción: 75 cuotas de $ 100,00.- por la socia Graciela Beatriz González (pesos siete mil quinientos $ 7.500); 6 cuotas de $ 100,00.- por el socio JOSE EMILIO NICOLAS (pesos seiscientos $600); 6 cuotas de $ 100,00.- por el socio ENRIQUE JAVIER NICOLAS (pesos seiscientos $600); 6 cuotas de $ 100,00.- por el socio RAUL FEDERICO NICOLAS (pesos seiscientos $600) y 7 cuotas de $ 100,00.- por el socio PABLO AGUSTIN NICOLAS (pesos setecientos $700).

CUARTA: En el Contrato Social en la Cláusula PRIMERA y se constituyen domicilio legal, administrativo, fiscal en la Provincia de Corrientes. Estableciendo en este acto la sede social en Centenario 1879 y Posadas de Ituzaingó, Provincia de Corrientes.-

QUINTA: reformado el contrato se autoriza suficientemente al Dr Matías Cortés Documento Nacional de Identidad número 32.328.092, CUIL N 20-32328092-5, M.P.

I9419 para que se realice oportunamente la modificación del Contrato Constitutivo en un plazo no mayor de 90 días a contar a partir del día de la fecha, y a gestionar la correspondiente inscripción ante el Registro Público de Comercio y toda otra inscripción registral administrativa que interesase a las actividades de la sociedad.

En prueba de conformidad, a los CINCO días del mes de FEBRERO del DOS MIL DIECIOCHO, en la ciudad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, se firman Cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.

ESCRIBANA RITA ISABEL RETAMOZO FOLIO N° 00

RITA ISABEL RETAMOZO
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL

DNI 14.063.088

3.719667

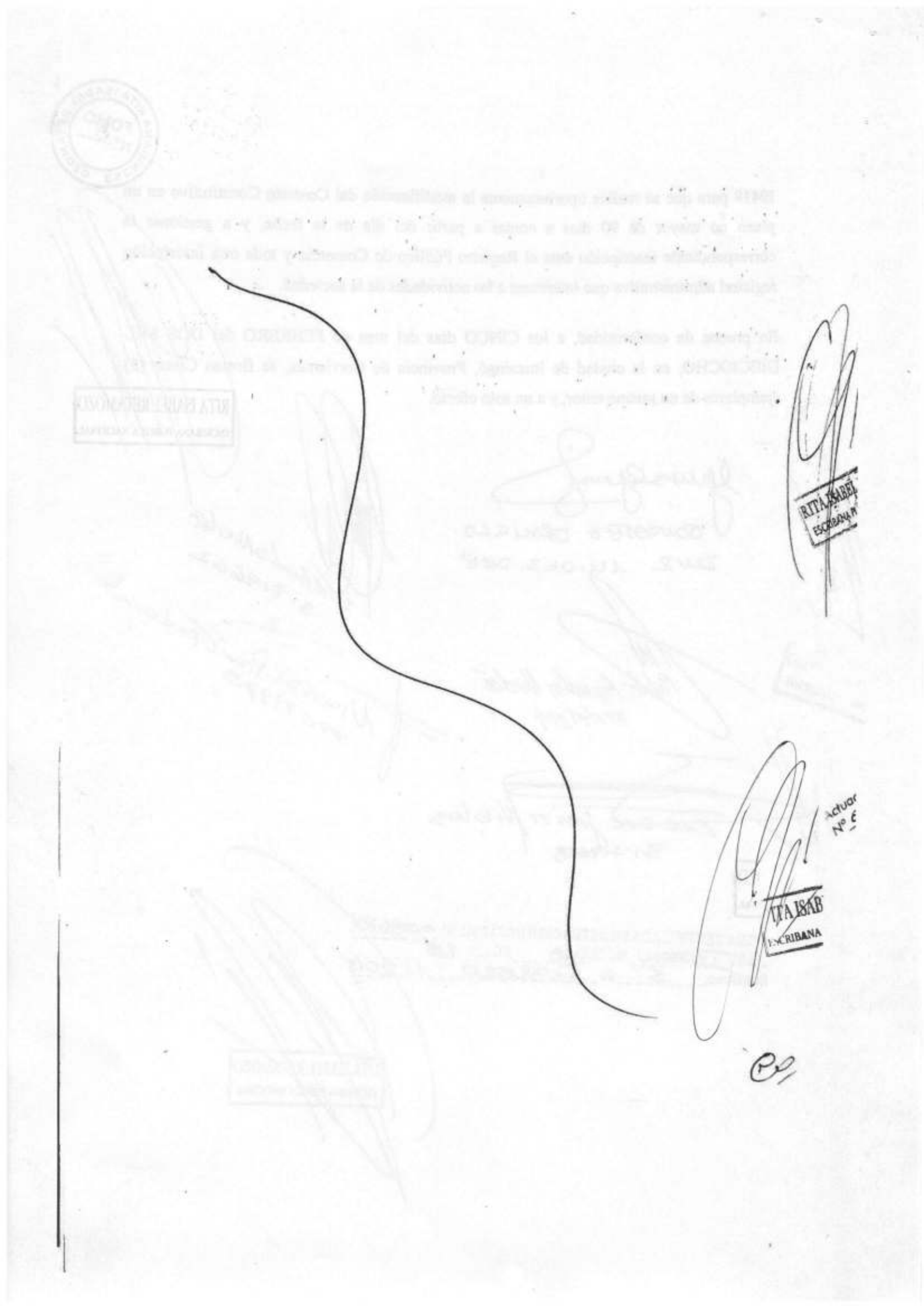
Pablo Agustín Nicolás
37044214

Nicolás Raúl Cristian
37577778

Enrique Javier Nicolás
31.719668

FIRMA CERTIFICADA EN ACTUACION NOTARIAL N° 00086701
LIBRO IV NOVENO ACTA 218 FOLIO 218
Ituzaingo, 5 de FEBRERO del 2018

RITA ISABEL RETAMOZO
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL



FOJA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
E IMPRESIONES DIGITALES

Serie X 00096701
CE CE CE NU SE SI CE UN

//RRESPONDE al Acta Nº -218- Folio Nº -DOSCIENTOS DIECIOCHO -

del Libro .aut IX (NOVENA) ITUZAINGÓ, Cabecera del

departamento del mismo nombre .el -CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO-

por ante mi RITA ISABEL RETAMOZO escribana au
(Nombre y apellido completo del notario/a)

TITULAR Nº 510 con sede notarial en CORRIENTES. 1.854 -
(Nomenclatura catastral)

de la ciudad de Ituzaingó departamento de la Provincia de Corrientes, en la que requirieron

la certificación la/s siguiente/s persona/s a la/s que individualicé así:

JOSE EMILIO NICOLAS D.N.I. Nº 31.719.667, nacido el 13 de Noviembre de 1.985, **ENRIQUE JAVIER NICOLAS** D.N.I. Nº 31.719.668, nacido el 13/11/85, domiciliados en calle Salta 847 de la ciudad de Corrientes, Capital, **RAUL FEDERICO NICOLAS** D.N.I. Nº 32.647.778, nacido el 02/11/86, domiciliado en calle Centenario 1.555 de esta ciudad, **PABLO AGUSTIN NICOLAS** D.N.I Nº 37.044.214,nacido el 14/07/ 92, domiciliado en Avenida Centenario 1555 de esta ciudad todos solteros y **GRACIELA BEATRIZ GONZALEZ** D.N.I. Nº 14.063.088, nacida el 20/02/60, viuda, domiciliada en Centenario 1555 de esta ciudad.- Los requirentes son argentinos, mayores de edad, capaces y justifican su identidad conforme lo establecido en el articulo 306 inciso b) del C. C. y C.N..-

Habiendo puesto en mi presencia la/s firma/s en CONTRATO DE REFORMA DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD GNP SRL.-

RITA ISABEL RETAMOZO
ESCRIBANA PÚBLICA NACIONAL

PROVINCIA DE CORRIENTES
INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

CERTIFICO Que por ante esta Inspección General de Personas Jurídicas ha sido INSCRIPTO, el presente Instrumento bajo el Nº 01067 del LIBRO VII Tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada LEGAJO Nº 89 Correntes 09 de Abril de 2.018

INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS - CORRIENTES

Dr. JUAN CARLOS NOYA
INSPECTOR GENERAL
INSPECCION GENERAL PERSONAS JURIDICAS

Cargas fiscales: Se retiene la suma de $ 100= para ser depositado en tiempo y forma ante la DGR.-

El documento (no) contiene (parcialmente) datos en blanco.

Observaciones: NO para el caso de haber TOTALMENTE lo exigido por el Art. 46 Inc. 9 puntos a), c) y f) de la Resolución Nº 82/2009).

Ituzaingo 05/02/2018-

Lugar y fecha de expedición:

ESCRIBANA ISABEL

ESCRIBANA ISABEL RETAMOZO
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL

Regiatro Notarial Nº 510

Ituzaingó – (Corrientes) –

ESCRIBANA RITA ISABEL RETAMOZO FOLIO Nº 10

RITA ISABEL RETAMOZO
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL

Testimonio

AMPIATORIA ESCRITURA 27

Y REFORMA DEL CONTRATO CONSTITUTIVO

DE

GNP S.R.L.

Rita Isabel Retamozo

Escribana Pública Nacional

Domicilio: CORRIENTES 1854

CELULAR: 03786-15611013

TELEFONO: 03786-420948

IMAIL:rita2797@hotmail.com.-



00030674

ACTUACION NOTARIAL

Serie G 00030674
CE CE CE TR CE SE SI CU

LEY 36.857

RITA ISABEL RETAMOZO
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL

RITA ISABEL RETAMOZO
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL

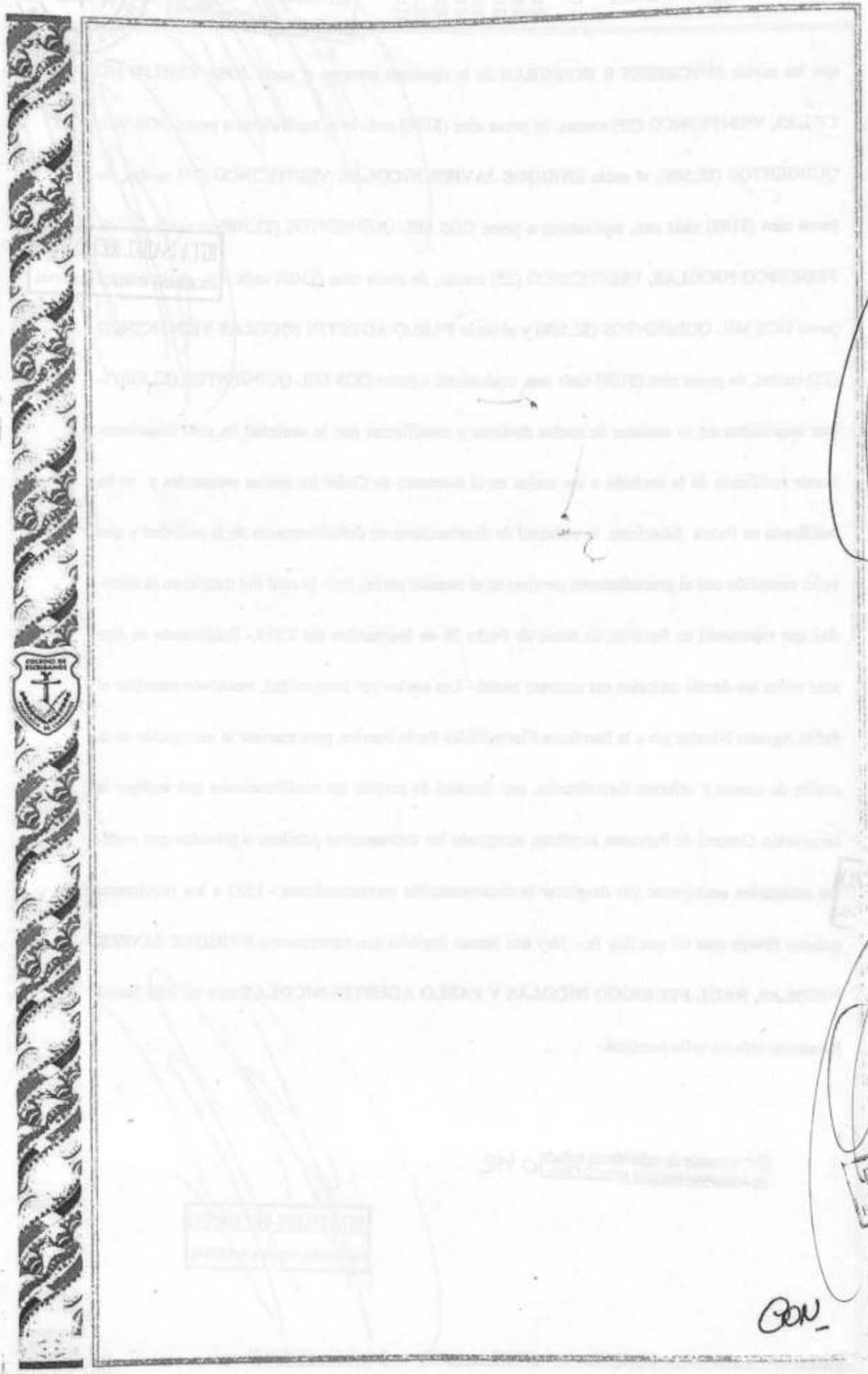
PRIMER TESTIMONIO. AMPLIATORIA DE LA ESCRITURA NUMERO VEINTISIETE Y MODIFICACION DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD GNP SRL.- OTORGA: ENRIQUE JAVIER NICOLAS, RAUL FEDERICO NICOLAS Y PABLO AGUSTIN NICOLAS- ESCRITURA NÚMERO QUINCE (15).- En la Ciudad de Ituzaingó, Cabecera del mismo nombre, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los **VEINTITRES** días del mes de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTIDOS**, ante mí: **RITA ISABEL RETAMOZO**, Escribana Autorizante, Titular del Registro Notarial Número 510 con asiento en esta Ciudad, **COMPARECEN: RAUL FEDERICO NICOLAS** Documento Nacional de Identidad número 32.647.778, CUIT 20-32647778-9, nacido el 02 de Noviembre de 1.986, casado en primeras nupcias con Nadia Valeria Pintar, domiciliado en Manzana A lote 2 del Barrio la Marcelina de esta ciudad, **ENRIQUE JAVIER NICOLAS** Documento Nacional de Identidad número 31.719.668, CUIT 20-31719668-8, nacido el 13 de Noviembre de 1.985, casado en primeras nupcias con María Ximena Gramajo, domiciliados en Centenario 1555 de esta ciudad, **PABLO AGUSTIN NICOLAS** Documento Nacional de Identidad número 37.044.214, CUIL 20-37044214- 3, nacido el 14 de Julio de 1.992, domiciliado en Corrientes 903 de esta ciudad, soltero hijos de Emilio Enrique Nicolás y Graciela Beatriz González, argentinos, mayores de edad y justifican su identidad conforme al artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, inciso b). Y declaran bajo juramento ser plenamente capaces y no estar inmersos en los artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación, agregando que no tienen iniciado ningún proceso que juzguen sobre su capacidad, liberando a la autorizante de la solicitud de su respectiva partidas de nacimiento actualizada y Requieren mi intervención para el otorgamiento del presente, la que se da en pleno cumplimiento de las normas vigentes D.N.U. N° 235/2021, D.N.U. N° 287/2021, de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio Artículo 1° de la DA N° 467/2020 de la Jefatura de Gabinete y Decreto Provincial N° 697/2020 y las normas ampliatorias y complementarias; de las disposiciones de profilaxis y medidas de seguridad dictadas a nivel nacional, provincial y municipal y al protocolo sanitario dictado por el Colegio de Escribanos de Corrientes.- **INTERVIENEN:** por sus

propios derechos y como socios de **GNP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** CUIT Nº 33-70881991-9, con domicilio en calle Centenario Nº 1.879 de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, según lo acreditan con: **1) Contrato Social** de fecha 10 de Junio del 2.004, Inscripto en la Inspección de Personas Jurídicas bajo Número 00723, del Libro II, Tomo II de Sociedades de Responsabilidad Limitada, **2) Ampliatoria** de fecha 09 de Septiembre del 2.004 **3)** Contrato de **Reforma del Contrato** Constitutivo de la **SOCIEDAD GNP S.R.L** de fecha 05 de Febrero del 2018, Inscripto en la Inspección de Personas Jurídicas bajo número 01067, del Lº VII de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 4 de Abril del 2018, **4)** ACTA Nº 8, de fecha 10 de Noviembre del 2.017, del libro de Acta de Reunión de Socios Nº 1 perteneciente a GNP SRL y **5)** Cesión de Cuotas societarias de GNP Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgada en el registro a mi cargo en escritura número Veintisiete (27) de fecha 29 de Junio del 2.020, documentos estos que tengo a la vista doy fe.- **EXPRESAN**: que en escritura número **Veintisiete (27) de fecha 29 de Junio del 2.020** autorizada ante el registro a mi cargo, según Acta número catorce (14) realizada el día 30 de Septiembre del Año 2019 se trató la Cesión de Cuotas Sociales de la Socia GRACIELA BEATRIZ GONZALEZ a favor de sus 4 hijos, por lo que en esa escritura, cedió, sus setenta y cinco (75) cuotas del capital social, sin cargo ni condición alguna a favor de **JOSE EMILIO NICOLAS,** DIECINUEVE (19) CUOTAS **ENRIQUE JAVIER NICOLAS** DIECINUEVE (19) CUOTAS, **RAUL FEDERICO NICOLAS** DIECINUEVE (19) CUOTAS **Y PABLO AGUSTIN NICOLAS** DIECIOCHO (18) CUOTAS, quedando los cesionarios, con veinticinco (25) cuotas a cada uno, de valor nominal de Pesos CIEN ($ 100=) cada una, con derecho a un voto.- Por lo que en este acto se procede a realizar **una ampliatoria de la cesión** precedentemente mencionada y al solo efecto de dejar constancia el valor de cada cuota y cuanto representa en total lo que le queda a cada socio.- En virtud de la Cesión de cuotas efectuadas precedentemente el capital se mantiene en la suma de $10.000= quedando redactada la CLAUSULA TERCERA de la siguiente manera: **"CLAUSULA TERCERA:** "El capital es de Pesos DIEZ MIL ($10.000=), dividido en Cien cuotas (100) cuotas de valor nominal de pesos cien ($100,00) cada una,

que los socios **SUSCRIBEN E INTEGRAN** de la siguiente manera: el socio **JOSE EMILIO NICOLAS,** VEINTICINCO (25) cuotas, de pesos cien ($100) cada una, equivalente a pesos DOS MIL QUINIENTOS ($2.500), el socio **ENRIQUE JAVIER NICOLAS,** VEINTICINCO (25) cuotas, de pesos cien ($100) cada una, equivalente a pesos DOS MIL QUINIENTOS ($2.500) el socio **RAUL FEDERICO NICOLAS,** VEINTICINCO (25) cuotas, de pesos cien ($100) cada una, equivalente a pesos DOS MIL QUINIENTOS ($2.500) y el socio **PABLO AGUSTIN NICOLAS** VEINTICINCO (25) cuotas, de pesos cien ($100) cada una, equivalente a pesos DOS MIL QUINIENTOS ($2.500)".- Los requirentes en su carácter de socios declaran y manifiestan que la sociedad ha sido fehacientemente notificada de la decisión a los socios en el momento de Ceder las cuotas societarias y se ha notificado en forma fehaciente la voluntad de desvincularse de definitivamente de la sociedad y que se ha cumplido con el procedimiento previsto en el estatuto social, todo lo cual fue tratado en la sociedad que representa en Reunión de Socio de Fecha 30 de Septiembre del 2.019.- Ratificando en este acto todos los demás artículos del contrato social.- Los socios por unanimidad, resuelven autorizar al Pablo Agustín Nicolas y/o a la Escribana Flavia Elides Paola Barrios, para tramitar la inscripción de la cesión de cuotas y reforma formalizadas, con facultad de aceptar las modificaciones que indique la Inspección General de Personas Jurídicas, otorgando los instrumentos públicos o privados que resulten necesarios acompañar y/o desglosar la documentación correspondiente.- LEO a los requirentes quienes firman ante mi que doy fe.- Hay tres firmas ilegibles que pertenecen a **ENRIQUE JAVIER NICOLAS, RAUL FEDERICO NICOLAS Y PABLO AGUSTIN NICOLAS** ante mi Rita Isabel Retamozo esta mi sello personal.-

El Concuerda se extiende en sellado de Actuación Notarial N° 00030492

RITA ISABEL RETAMOZO
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL



00010492

CONCUERDA NOTARIAL

Serie I 00010492
CE CE CE UN CE CU NU DO

LEY 3605

// CUERDA con su escritura matriz que obra al/los folio/s Nº -23/24- del Registro Notarial Nº 510 con asiento en Ituzaingó (CTES.) autorizada por RITA ISABEL RETAMOZO PARA **GNP SRL** en el carácter de TITULAR de dicho registro, se expide el presente PRIMER TESTIMONIO, que sigue al/los Sellado/s Notarial/es Nº G 00030674/675 ACTUACION NOTARIAL -TRES- foja/s, que sello/n y firma/n, en Ituzaingó a los -VEINTITRES- días del mes de MARZO de 2.022-

FOLIO Nº B

RITA ISABEL RETAMOZO
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL

RITA ISABEL RETAMOZO
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL

PROVINCIA DE CORRIENTES
DIRECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

CERTIFICO: Que por ante esta Inspección General de Personas Jurídicas ha sido INSCRIPTO, el presente Escritura bajo el N° 02716 FOLIO 02716 del LIBRO VIII Tomo III DE Sociedades de responsabilidad limitada LEGAJO N° 89

Corrientes, 07 de Julio de 2022

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS · CORRIENTES ·

Dra. CINTHIA BELEN VERGEZ
INSPECTORA GENERAL
INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

RITA I.S
ESCRIB

ESCRIBANA RITA ISABEL RETAMOZO
FOLIO Nº

Registro Notarial Nº 510

Ituzaingó – (Corrientes) –

RITA ISABEL RETAMOZO
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL

Testimonio

AMPLIATORIA ESCRITURA 119

Y REFORMA DEL CONTRATO CONSTITUTIVO

DE

GNP S.R.L.

Rita Isabel Retamozo

Escribana Pública Nacional

Domicilio: CORRIENTES 1854

CELULAR: 03786-15611013

TELEFONO: 03786-420948

IMAIL:rita2797@hotmail.com.-


RITA ISABEL
ESCRIBANA

00030676

ACTUACION NOTARIAL

Serie G 00030676
CE CE CE TR CE SE SI SE

PRIMER TESTIMONIO AMPLIATORIA DE LA ESCRITURA NUMERO CIENTO DIECINUEVE Y REFORMA DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD GNP SRL.- OTORGA: ENRIQUE JAVIER NICOLAS, RAUL FEDERICO NICOLAS Y PABLO AGUSTIN NICOLAS- ESCRITURA NÚMERO DIECISEIS (16).- En la Ciudad de Ituzaingó, Cabecera del mismo nombre, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los **VEINTITRES** días del mes de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTIDOS**, ante mí: **RITA ISABEL RETAMOZO**, Escribana Autorizante, Titular del Registro Notarial Número 510 con asiento en esta Ciudad, **COMPARECEN: RAUL FEDERICO NICOLAS** Documento Nacional de Identidad número 32.647.778, CUIT 20-32647778-9, nacido el 02 de Noviembre de 1.986, casado en primeras nupcias con Nadia Valeria Pintar, domiciliado en Manzana A lote 2 del Barrio la Marcelina de esta ciudad, **ENRIQUE JAVIER NICOLAS** Documento Nacional de Identidad número 31.719.668, CUIT 20-31719668-8, nacido el 13 de Noviembre de 1.985, casado en primeras nupcias con María Ximena Gramajo, domiciliados en Centenario 1555 de esta ciudad, **PABLO AGUSTIN NICOLAS** Documento Nacional de Identidad número 37.044.214, CUIL 20-37044214- 3, nacido el 14 de Julio de 1.992, domiciliado en Corrientes 903 de esta ciudad, soltero hijos de Emilio Enrique Nicolás y Graciela Beatriz González, argentinos, mayores de edad y justifican su identidad conforme al artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, inciso b). Y declaran bajo juramento ser plenamente capaces y no estar inmersos en los artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación, agregando que no tienen iniciado ningún proceso que juzguen sobre su capacidad, liberando a la autorizante de la solicitud de su respectiva partidas de nacimiento actualizada y Requieren mi intervención para el otorgamiento del presente, la que se da en pleno cumplimiento de las normas vigentes D.N.U. N° 235/2021, D.N.U. N° 287/2021, de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio Artículo 1° de la DA N° 467/2020 de la Jefatura de Gabinete y Decreto Provincial N° 697/2020 y las normas ampliatorias y complementarias; de las disposiciones de profilaxis y medidas de seguridad dictadas a nivel nacional, provincial y municipal y al protocolo sanitario dictado por el Colegio de Escribanos de Corrientes.- **INTERVIENEN:** por sus

propios derechos y como socios de **GNP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** CUIT Nº 33-70881991-9, con domicilio en calle Centenario Nº 1.879 de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, según lo acreditan con: **1) Contrato Social** de fecha 10 de Junio del 2.004, Inscripto en la Inspección de Personas Jurídicas bajo Número 00723, del Libro II, Tomo II de Sociedades de Responsabilidad Limitada, **2) Ampliatoria** de fecha 09 de Septiembre del 2.004 **3)** Contrato de **Reforma del Contrato** Constitutivo de la **SOCIEDAD GNP S.R.L** de fecha 05 de Febrero del 2018, Inscripto en la Inspección de Personas Jurídicas bajo número 01067, del Lº VII de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 4 de Abril del 2018, **4)** ACTA Nº 8, de fecha 10 de Noviembre del 2.017, del libro de Acta de Reunión de Socios Nº 1 perteneciente a GNP SRL y **5)** Cesión de Cuotas societarias de GNP Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgada en el registro a mi cargo en escritura número Veintisiete (27) de fecha 29 de Junio del 2.020, **6)** Acta número 20 del 2 de Julio del Año 2.021, en el cual el señor José Emilio Nicolas expresa su voluntad de realizar la cesión 7) Cesion de cuotas otorgada en escritura número 119 de fecha 23 de noviembre del 2.021 ante el Registro a mi cargo, documentos estos que tengo a la vista doy fe.- **EXPRESAN**: que en escritura número **119, de fecha 23 de Noviembre del 2.021,** ante el registro a mi cargo se instrumentó la Cesión cuotas Sociales del socio JOSE EMILIO NICOLAS en cumplimiento a lo tratado en el orden del día del Acta número **Veinte (20), realizada el día 2 de Julio del Año 2.021** que en su parte pertinente dice: "puesto en consideración en el punto 1) del Orden del día el señor José Emilio Nicolas Manifestó su voluntad de ceder en forma gratuita, a favor de sus 3 hermanos..".- Por lo que cedió sus veinticinco (25) cuotas del Capital Social, sin cargo ni condición alguna a favor de: ENRIQUE JAVIER NICOLAS OCHO (8) CUOTAS, RAUL FEDERICO NICOLAS OCHO (8) CUOTAS Y PABLO AGUSTIN NICOLAS NUEVE (9) CUOTAS, quedando los cesionarios con la cantidad de cuotas que se detallan a continuación: **ENRIQUE JAVIER NICOLAS**, con Treinta y Tres (33) cuotas con un valor nominal de Pesos Cien $100= cada una, con Treinta y Tres (33) cuotas con un valor nominal de Pesos Cien $100= cada una, con derecho a un voto, **RAUL FEDERICO NICOLAS** con Treinta y Tres (33) cuotas con un valor

RITA ISABEL RETAMOZO
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL

nominal de Pesos Cien $100= cada una, con derecho a un voto y **PABLO AGUSTIN NICOLAS** con Treinta y Cuatro (34) cuotas con un valor nominal de Pesos Cien $100= cada una con derecho a un voto.- Por lo que en este acto se procede a realizar **una ampliatoria de la cesión** precedentemente mencionada y al solo efecto de dejar constancia de valor de cada cuota y cuanto representa en total lo que le queda a cada socio.- En virtud de la Cesión de Cuota realizada el capital se mantiene en la suma de Pesos Diez Mil ($10.000=) quedando redactada la CLAUSULA TERCERA de la siguiente Manera: CLAUSULA TERCERA: "El Capital Social es de Pesos Diez Mil ($10.000=), divididos en cien (100) cuotas de pesos Cien ($100,00) cada una, con derecho a un voto que los socios SUSCRIBEN E INTEGRAN de la siguiente manera: **ENRIQUE JAVIER NICOLAS,** con treinta y tres (33) cuotas de pesos cien ($100) cada una, equivalente a pesos tres mil trescientos ($3.300=), **RAUL FEDERICO NICOLAS** con treinta y tres (33) cuotas de pesos cien ($100) cada una, equivalente a pesos tres mil trescientos ($3.300=) y **PABLO AGUSTIN NICOLAS** con treinta y cuatro (34) cuotas de pesos cien ($100) cada una, equivalente a pesos tres mil cuatrocientos ($3.400=).- Los requirentes en su carácter de Socios declaran y manifiestan que la sociedad ha sido fehacientemente notificada de la decisión a los socios en el momento de Ceder las cuotas societarias y notificados de forma fehaciente la voluntad de desvincularse definitivamente de la sociedad y que se ha cumplido con el procedimiento previsto en el estatuto social todo lo cual fue tratado en la sociedad que representan en Reunión de Socio de fecha día 2 de Julio del Año 2.021 .- Ratificando en este acto todos los demás artículos del contrato social.- Los socios por unanimidad, resuelven autorizar al Pablo Agustín Nicolas y/o a la Escribana Flavia Elides Paola Barrios, para tramitar la inscripción de la cesión de cuotas y reforma formalizadas, con facultad de aceptar las modificaciones que indique la Inspección General de Personas Jurídicas, otorgando los instrumentos públicos o privados que resulten necesarios acompañar y/o desglosar la documentación correspondiente.- LEO a los requirentes quienes firman ante mi que doy fe.- Hay tres firmas que pertenecen a **ENRIQUE JAVIER NICOLAS, RAUL FEDERICO NICOLAS Y PABLO AGUSTIN NICOLAS** ante mi Rita Isabel Retamozo esta mi Sello Notarial.-

El presente acuerda se extiende en sellado
de actuación Notarial N° 0493

RITA ISABEL RETAMOZO
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL

RITA ISABEL
ESCRIBANA PUB

Actuació
Nº

RITA ISABEL
ESCRIBANA PUB

CON

00010493

CONCUERDA NOTARIAL

Serie I 00010493
CE CE CE UN CE CU NU TR

LEY 3605

FOLIO Nº

// CUERDA con su escritura matriz que obra al/los folio/s Nº -25/26- del Registro Notarial Nº 510 con asiento en Ituzaingó (CTES.) autorizada por RITA ISABEL RETAMOZO PARA **GNP SRL** en el carácter de TITULAR de dicho registro, se expide el presente PRIMER TESTIMONIO, que sigue al/los Sellado/s Notarial/es Nº G 00030676/677 ACTUACION NOTARIAL, en -TRES- foja/s, que se sella/n y firma/n, en Ituzaingó a los -VEINTITRES- del mes de MARZO de 2.022-

RITA ISABEL RETAMOZO
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL

RITA ISABEL RETAMOZO
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL

00010493.

PROVINCIA DE CORRIENTES
DIRECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

CERTIFICO: Que por ante esta Inspección General de Personas Jurídicas, fue sido INSCRIPTO, el presente Escritura bajo el N° 02777 FOLIO 02777 del LIBRO VIII Tomo III DE Sociedades de Responsabilidad Limitada LEGAJO N° 99 Corrientes, 07 de Julio de 2022

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS · CORRIENTES ·

Dra. CINTHIA BELEN VERGEZ
INSPECTORA GENERAL
INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

"TTA ISABEL"
T.M. RIBAÑA T

00037624

ACTUACION NOTARIAL

Serie G 00037624
CE CE CE TR SI SE DO CU

LEY 3

RITA ISABEL RETAMOZO
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL

PRIMER TESTIMONIO.- PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE REUNION DE SOCIO DE GNP S.R.L.. REQUIRENTE: GNP S.R.L.- ESCRITURA NÚMERO QUINCE (15).- En la Ciudad de Ituzaingó, Cabecera del mismo nombre, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los **QUINCE** días del mes de **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTITRES**, ante mí: **RITA ISABEL RETAMOZO**, Escribana Autorizante, Titular del Registro Notarial Número 510 con asiento en esta Ciudad, **COMPARECE: PABLO AGUSTIN NICOLAS**, Documento Nacional de Identidad número 37.044.214, CUIL N° 20-37044214-3, nacido el 14 de Julio de 1.992, Soltero, domiciliado en calle Centenario 1.555 de esta ciudad, quienes requieren mi intervención para el otorgamiento del presente, la que se da en pleno cumplimiento de las normas vigentes del Covid y las disposiciones de profilaxis y medidas de seguridad dictadas a nivel nacional, provincial y municipal y al protocolo sanitario dictado por el Colegio de Escribanos de Corrientes, a quienes identifico, conforme a los términos del artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación.- **INTERVIENE**: en su carácter de socio Gerente de GNP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT N° 33-70881991-9, con domicilio en calle Centenario N° 1.879 de esta ciudad, según lo acredita con: 1) Contrato Social de fecha 10 de Junio del 2.004, Inscripto en la I.P.J.N° 00723, del L° II , Tomo II de SRL, 2) Ampliatoria de fecha 09 de Septiembre del 2.004, 3) Contrato de Reforma del Contrato Constitutivo de GNP S.R.L de fecha 05 de Febrero del 2018, Inscripto en la I.P.J.N° 01067, del L° VII de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 4 de Abril del 2018, 4) Cesión de Cuotas societarias de GNP S.R.L., otorgada en escritura N°27 de fecha 29 de Junio del 2.020, 5) Cesión de cuotas otorgada en escritura número 119 de fecha 23 de Noviembre de 2021, 6) Ampliatorias escrituras número 15 y 16 de fecha 23 de Marzo del 2.022, documentos estos que tengo a la vista con facultades suficientes, doy fe.- Y SOLICITA de mi la autorizante protocolice el **acta de reunión de socios N°21 del día 3 de Julio del año 2021**, con el objeto de ser inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas, la modificación del contrato constitutivo. Acepto el Requerimiento.- **ACTO SEGUIDO**: transcribo el documento: "Acta N°21. En la ciudad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, a los 3 días del mes de julio de

2021, siendo las 10 hs, se reúnen en la sede Social de GNP SRL , sita en la Calle Centenario y Posadas, Ituzaingó, Provincia de Corrientes, los socios de la Sociedad que representa n la totalidad (100%) del Capital Social, para considerar el siguiente orden del día: 1) **Revocación Facultades del Acta N°8 nuevo nombramiento de Socios Gerentes a uno o más Socios** Toma la palabra el Señor Gerente Nicolas Pablo Agustín quien manifiesta que ninguno de los Socios presente forma objeciones a la Constitución del Acto, se pone a consideración el primer punto del Orden del día.- El socio manifiesta que se ponga a consideración la revocación de facultades vigentes a la fecha conforme a lo establecido en el Acta 8. Propuestos los Socios Gerentes Nicolas Enrique Javier D.N.I. 31.719.668, Nicolas Pablo Agustín D.N.I. 37.044.214 y Nicolas Raúl Federico DNI 32.647.778, quienes revestirán el cargo de Socio Gerente y tendrán a su cargo el uso de la firma Social en forma indistinta cualesquiera de ellos, por el plazo de duración de la Sociedad . Por ella se modifica la primera clausula Cuarta del Contrato social referente a la Administración, quedando redactada de la siguiente manera: La Administración estará a cargo de los Socios Nicolas Enrique Javier D.N.I. 31.719.668, Nicolas Pablo Agustín D.N.I. 37.044.214 y Nicolas Raúl Federico DNI 32.647.778, quienes revestirán el cargo de Socio Gerente y tendrán a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta cualquiera de ellos, por el plazo de duración de la Sociedad. No habiendo más asuntos que tratar y luego de una breve lectura de la presente acta, se levanta la sesión siendo las 11 (once) Horas, firmado al pie por la totalidad de los socios asistentes. Hay tres firmas ilegibles" Lo transcripto es copia fiel de su original que tengo a la vista y que consta en el libro de actas de la sociedad. **LEO** al requirente el contenido de la misma, quien firma ante mí que doy fe.- Hay una firma ilegible que pertenece a **PABLO AGUSTIN NICOLAS** ante mi Rita Isabel Retamozo esta mi sello Notarial.-

El Concuerda se extiende en sellado
1ª Actuación Notarial N° 1 0321 $228

RITA ISABEL RETAMOZO
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL

RITA ISABEL
ESCRIBANA PUBLICA

RITA ISABEL
ESCRIBANA PUBLICA

CON

00017228

CONCUERDA NOTARIAL

Serie I 00017228
CE CE CE UN SI DO DO OC

LEY 3605

// CUERDA con su escritura matriz que obra al/los folio/s Nº -23- del Registro Notarial Nº 510 con asiento en Ituzaingó (CTES.) autorizada por **RITA ISABEL RETAMOZO** PARA **GNP SRL** en el carácter de TITULAR de dicho registro, se expide el presente PRIMER TESTIMONIO, que sigue al/los Sellado/s Nº G 00037624 ACTUACION NOTARIAL, en -DOS- fojas, que se sella/n y firma/n, en Ituzaingó a los -QUINCE- días del mes de FEBRERO de 2.023.-

RITA ISABEL RETAMOZO
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL

RITA ISABEL RETAMOZO
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL

PROVINCIA DE CORRIENTES
DIRECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

CERTIFICO: Que por ante esta Inspección General de Personas Jurídicas ha sido INSCRIPTO, el presente Escritura bajo el N° 03076 FOLIO 03076 del LIBRO X Tomo I DE Sociedades de Responsabilidad Limitada 09 LEGAJO N° 89 Corrientes, 09 de Agosto de 2023

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS · CORRIENTES ·

Dra. CINTHIA BELEN VERGEZ
INSPECTORA GENERAL
INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

TIA IS
ESCRIBA

00013247

CERTIFICACION DE COPIA NOTARIAL

LEY 3605

Serie L 00013247
CE CE CE UN TR DO CU SI

/// TIFICO que el documento adjunto que consta de -22- foja/s que lleva/n mi sello y firma, es copia fiel de su original, que tengo a la vista, doy fe

REGISTRO Número 510 del Departamento de Ituzaingó (CTES.)

Lugar y Fecha ITUZAINGÓ 05/02/2025.-

Corresponde: CONTRATO SOCIAL DEL 10/06/2004, AMPLIATORIA DEL 09/09/2004, CONTRATO DE REFORMA DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DEL 05/02/2018, INSCRIPTO EN LA INSPECCION DE LAS PERSONAS JURIDICA BAJO N°01067, FOLIO: 01067, DEL LIBRO: VII, TOMO: I, AÑO: 2.018, AMPLIATORIAS ESC 27 Y 119 DE FECHA 23/03/2022 y PROTOLIZACION DEL ACTA DE REUNION DE SOCIO ESC N°15 DEL 15/02/2023, POLIZA DE SEGURO DE CAUCION MANTENIMIENTO DE OFERTA SUMINISTRO Y/O SERVICIOS PUBLICO.-

RITA ISABEL RETAMOZO
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL

RETAMOZO
A NACIONAL

Notaría
013247

CORRIENTES Ministerio de Justicia y Derechos Humanos — Inspección General de Personas Jurídicas

----------El funcionario que suscribe **CERTIFICA:**

Que la entidad denominada **"G.N.P. S.R.L.", CUIT: 33-70881991-9** con domicilio social en calle Centenario N° 1879 de la Ciudad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, se encuentra inscripta en este organismo de contralor. Hallándose en plena vigencia y conforme a nuestro archivo no registra anotaciones personales ni inhibiciones. –

----------Se extiende la presente certificación a pedido de parte, por el plazo de sesenta días y para ser presentada ante las AUTORIDADES QUE LO REQUIERAN, en la sede de la **Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes**, con asiento en la Ciudad Capital de la Provincia de Corrientes, República Argentina, a los cuatro días del mes de Febrero del año Dos Mil Veinticinco.----------

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS - CORRIENTES

FACUNDO M. GOYENECHE
Jefe de Departamento
Sociedades Comerciales

Con la sola firma de la [illegible] funcionario que la emite quedan cumplidos todos los trámites de legalización de la Pcia. de Ctes. Art. 2° Ley 3460